

UNIVERSIDADES

26752 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Lingüística.

Homologado el plan de estudios del título de Licenciado en Lingüística, por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 28 de junio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado», quedando estructurado conforme figura en el anexo.

León, 19 de octubre de 1993.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

LEÓN

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
2	3º	Fonética y Fonología		6	3	3	Descripción y estudio experimental de los sonidos del lenguaje en sus dimensiones articulatoria, acústica y perceptiva. Bases, principios y desarrollo de las teorías fonológicas.	Lingüística General
2	3º	Lingüística Aplicada	Introducción a la Lingüística Aplicada	6	3	3	Estudio de las aplicaciones de la teoría lingüística. Lexicografía, enseñanza de lenguas. Traducción. Reeducción en el lenguaje. Planificación lingüística. Otras aplicaciones.	Lingüística General Filología correspondiente Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación
2	3º	Semántica		6	3	3	Descripción de las dimensiones significativas. Unidades de contenido. Estructuras léxicas. Relaciones de significación. Semántica oracional.	Lingüística General
2	3º	Psicolingüística		6	3	3	Fundamentos biológicos del lenguaje. Conducta verbal y procesos implicados en la actividad lingüística. Patologías del lenguaje. Reeducción.	Lingüística General Psicología Básica
2	3º	Lingüística Histórica		6	3	3	Estudio de los aspectos generales de la evolución y el desarrollo de las lenguas.	Lingüística General
2	3º	Lógica y Filosofía del Lenguaje		6	3	3	Elementos de lógica en su aplicación al estudio del lenguaje natural y principales corrientes de la reflexión filosófica del mismo.	Lógica y Filosofía de la Ciencia
2	3º	Sintaxis	Sintaxis I	6	3	3	Estudio de unidades, conceptos, métodos y teorías sobre la combinatoria sintagmática	Lingüística General
2	4º	Morfología		6	3	3	Métodos. Conceptos y unidades. Categorías gramaticales. Variación morfológica.	Lingüística General
2	4º	Sociolingüística		6	3	3	Dimensión social del lenguaje. Estudio de las variedades lingüísticas en relación con el nivel social de los usuarios. Planificación lingüística. Sociología del Lenguaje. Etnolingüística	Lingüística General
2	4º	Lingüística Computacional		6	3	3	Procesamiento automático del Lenguaje. Criterios formales de modelización lingüística. Reconocimiento automático del habla.	Lingüística General Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial Lenguajes y sistemas informáticos

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Creditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/Clinicos		
2	4º	Pragmática		6	3	3	Enunciación y enunciado. La deixis. Las modalidades. Actos de habla. Presuposición. Estructura informativa del enunciado. Análisis del discurso. El diálogo. Lingüística Textual	Lingüística General

(1) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(2) La relación de materias troncales repetirá la contenida en el R. D. de Directrices generales propias del título de que se trate.

(3) La Universidad cumplimentará este apartado en el caso de que opte por la posibilidad de organización/diversificación de las materias troncales en asignaturas.

(4) La Universidad consignará los créditos correspondientes establecidos para la troncal en el R. D. de directrices generales propias. Si organiza/diversifica la troncal en asignaturas, distribuirá tales créditos entre las asignaturas resultado de la diversificación.

En el caso de que la Universidad impute los créditos utilizables para materias obligatorias u optativas, a la enseñanza de las materias troncales, lo consignará en los siguientes términos:

a) Si la Universidad no organiza/diversifica la troncal en asignaturas, imputará a ella los créditos suplementarios respecto a los establecidos para la troncal por el R. D. de directrices generales propias, haciendo constar la distinción entre los créditos troncales (T) y los adicionales (A), con la mención correspondiente.
(p. ej. 2T + 2A)

b) Si la Universidad organiza/diversifica la troncal en asignaturas, distribuirá el total de los créditos (T + A) entre las asignaturas resultado de la diversificación, consignando los créditos correspondientes a cada asignatura mediante la distribución T + A.

5) La vinculación de las materias troncales a áreas de conocimiento, que corresponderá a la establecida en el R. D. de directrices Generales propias del Título de que se trate, se hará constar en los siguientes términos.

a) Si la Universidad no organiza/diversifica la Materia troncal en asignaturas, repetirá en este apartado la vinculación troncal-áreas de conocimiento establecida en el Real Decreto de Directrices Generales aplicable, y consignará en el anexo 3, apartado II. 2, la asignación de su docencia al área o áreas (Departamento/s), de las vinculadas a la troncal por dicho Real Decreto, que haya decidido.

b) Si la Universidad ha optado por organizar/diversificar la materia troncal en asignaturas, consignará en este apartado el área o áreas (Departamento/s), de las vinculadas a la troncal por el Real Decreto de Directrices Generales propias, a las que asigna la docencia de cada asignatura.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

LEÓN

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)							
Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/Clinicos		
2	3º	Segunda Lengua A: Inglés o Francés	9	4,5	4,5	Formación básica y media en la descripción y evolución de una segunda lengua moderna elegida por el alumno entre las establecidas por la Universidad en el Plan de Estudios.	Filología correspondiente
2	4º	Segunda Lengua B: Inglés " " Francés	9	4,5	4,5	Formación avanzada en la descripción y evolución de una segunda lengua moderna elegida por el alumno entre las establecidas por la Universidad en el Plan de Estudios.	Filología correspondiente

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

LEÓN

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) <input type="text" value="48"/>	
DENOMINACION (2)	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)	
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos			
Teoría de la Traducción (3 Curso)	6	3	3	Aspectos teóricos de la traducción	Lingüística General Filología Inglesa Lingüística Aplicada a la traducción e Interpretación	
Informática I (3 Curso)	6	3	3	Aspectos teóricos y prácticos de la Informática en su aplicación a la Lingüística	Lingüística General Lenguaje y sistemas informáticos Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial Arquitectura y Tecnología de Computadores	
Metodología de Enseñanza de Lenguas I (3 Curso)	6	3	3	Métodos y técnicas de la enseñanza de lenguas no maternas	Lingüística General Filología correspondiente	
Patologías del Lenguaje (3 Curso)	6	3	3	Descripción de los procesos patológicos del lenguaje.	Lingüística General Medicina	
Matemáticas para lingüistas (3 Curso)	6	3	3	Fundamentos de matemáticas para lingüistas	Álgebra Análisis matemático Estadística e Investigación operativa Matemática Aplicada	
Sintaxis II (4 Curso)	6	3	3	Estudio de unidades, conceptos, métodos y teorías sobre la combinatoria sintagmática	Lingüística General	
Fonética experimental (4 Curso)	6	3	3	Análisis, síntesis y reconocimiento del habla.	Lingüística General	
Foniatría y Logopedia (4 Curso)	6	3	3	Descripción y terapia de los principales trastornos auditivos y articulatorios.	Medicina	
Lexicografía Aplicada (4 Curso)	6	3	3	La definición lexicográfica. Los diccionarios. Tipología. Técnicas de elaboración de diccionarios.	Lingüística General Filología Española	
Informática II (4 Curso)	6	3	3	Aspectos teóricos y prácticos de la Informática en su aplicación a la Lingüística	Lingüística general Lenguajes y sistemas informáticos Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial Arquitectura y Tecnología de Computadores	
Metodología de Enseñanza de Lenguas II (4 Curso)	6	3	3	Metodología de la enseñanza del español para hablantes no nativos	Lingüística General Filología Española	
Lenguajes (4 Curso)	6	3	3	La comunicación. Sistemas semiológicos.	Lingüística General	
La práctica de la traducción (4 Curso)	6	3	3	Aspectos prácticos de la traducción	Lingüística General Filología Inglesa Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponde si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo

(3) Librementemente decidida por la Universidad

UNIVERSIDAD:

LEON

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA

2. ENSEÑANZAS DE 2º CICLO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 150 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
	3º	42	9	18	9		78
II CICLO	4º	24	9	30	9		72

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6).

6. (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- OTRAS ACTIVIDADES

— EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: CREDITOS.

— EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8)

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

— 1.º CICLO AÑOS

— 2.º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO. (1)

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
3º	69	34,5	34,5
4º	63	31,5	31,5

(1) No se computan los créditos de libre configuración.

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a Áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a) - Podrán acceder a los estudios de sólo segundo ciclo conducentes al título oficial de Licenciado en Lingüística:

a) Directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología.

b) Desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario, cursando como complementos de formación, de no haberlo hecho antes, 8 créditos en Lingüística; 8 créditos en Lengua (formación básica en los aspectos descriptivos y normativos de la lengua española o de otra lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno); 12 créditos en segunda lengua, y 12 créditos en tercera lengua.

Se entiende por segunda y tercera lenguas indistintamente cualesquiera de las otras lenguas que se contemplan como troncales en las diferentes Licenciaturas en Filología.

1.b) Para la obtención del Título de Licenciado en Lingüística se establece secuencia entre las siguientes asignaturas:

- Segunda Lengua A y Segunda Lengua B (Obligatorias de Universidad).

En función de las disponibilidades la Universidad de León podrá aumentar la oferta actual de Idiomas Modernos para Segunda Lengua.

Se requerirá la superación de las siguientes materias, además de las de libre elección por el alumno:

SEGUNDO CICLO

TERCER CURSO

Fonética y Fonología

Lingüística Aplicada

- Introducción a la Lingüística Aplicada

Semántica

Psicolingüística

Lingüística Histórica

Lógica y Filosofía del Lenguaje

Sintaxis

- Sintaxis I

Segunda Lengua A

OPTATIVAS DE TERCER CURSO

Teoría de la Traducción

Informática I

Metodología de Enseñanza de Lenguas I

Patologías del Lenguaje

Matemáticas para Lingüistas

CUARTO CURSO

Morfología

Psicolingüística

Lingüística Computacional

Pragmática

Segunda Lengua B

OPTATIVAS DE CUARTO CURSO

Sintaxis II

Fonética Experimental

Foniatría y Logopedia

Lexicografía Aplicada

Informática II

Metodología de Enseñanza de Lenguas II

Lenguajes

La Práctica de la traducción

1. c) El período de escolaridad mínimo será de dos años.